

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 29 de Mayo de 1959

Núm. 121

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Teniendo noticias este Gobierno Civil de que en algunos Municipios de esta provincia se ejercen funciones de Practicante-Ayudante Técnico Sanitario, por personas que carecen del título necesario y de los requisitos para legalmente ejercer dicha profesión, implicando todo ello un INTRUSISMO que no es posible tolerar por el peligro que significa para la salud pública, se dictan los apartados siguientes:

1.^o Las profesiones de Practicantes (Ayudantes Técnicos Sanitarios) sólo podrán ser ejercidas por los que se hallen en posesión del título oficial correspondiente y estén debidamente colegiados, sin que dicha profesión pueda delegarse en otra persona que carezca del mismo.

2.^o Quienes ejerzan las indicadas profesiones sin reunir las condiciones señaladas en el apartado anterior, serán sancionados gubernativamente, aparte de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, por el delito de INTRUSISMO.

3.^o Los Agentes de mi Autoridad,

Alcaldes, Subdelegados de Medicina e Inspectores Municipales de Sanidad, están obligados a denunciar a este Gobierno Civil cuantos casos de intrusismo conozcan en el ejercicio de la profesión de Practicante, esperando, además, la colaboración de todos para la persecución de aquellos desaprensivos que no cumplan lo ordenado.

León, 13 de Mayo de 1959.

2130

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

o o

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Primas a determinadas producciones agrícolas

Se pone en conocimiento de los cultivadores, que en el *Boletín Oficial del Estado* número 117, de fecha 16 del corriente mes, se publica la Circular 6/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la que dicta normas para acogerse a los beneficios de reserva, para aquellas parcelas que en la actualidad tengan concedidos dichos beneficios por disposiciones anteriores, cuyo plazo para solicitar los mismos en esta Delegación Provincial finaliza el día 30 del próximo mes de Junio, debiendo acompañar

a la correspondiente solicitud el certificado de aptitud expedido por la Jefatura Agronómica e historial extendido por el mismo Organismo.

Queda suspendida la concesión de nuevos beneficios, por lo que solamente podrán solicitarse para aquellas fincas que no hayan caducado todavía los plazos que para su disfrute les fueron concedidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 25 de Mayo de 1959.

2140

El Gobernador Civil-Delegado,

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito n.º 28 de E, y 1759 de R. de DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas CUARENTA Y SIETE céntimos, constituido por D. Argimiro Carriba Martínez el día 7 de Febrero de 1959, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda (Intervención); quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 20 de Mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2091 Núm. 634.—63,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Matallana de Torío

La cuenta general del presupuesto correspondientes a los años 1957 y 1958, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Matallana de Torío, a 20 de Mayo de 1959.—El Alcalde, E. Miranda. 2098

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, la cuenta de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1958, y documentos que la justifican, por espacio de quince días y ocho más, para que pueda cualquier habitante de este término municipal formular los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Matallana de Torío, a 20 de Mayo de 1959.—El Alcalde, E. Miranda. 2097

Se hallan expuestas al público por espacio de quince días, la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1958, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, pueda cualquier habitante de este término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Matallana, a 20 de Mayo de 1959.—El Alcalde, E. Miranda. 2096

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

La cuenta general del presupuesto ordinario, y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, juntamente con sus justificantes en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790

del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

San Pedro de Bercianos, a 20 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Florentino Marcos. 2099

Ayuntamiento de Ardón

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, ha sido aprobado, en principio, un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de 1959, para atender al pago inaplazable de gastos, cuyo importe asciende a pesetas dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y ocho, con sesenta céntimos.

El expediente de su razón se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, pudiendo reclamar cuantas personas se encuentren interesadas en él.

Ardón, a 14 de Mayo de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2094

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente año de 1959 y en virtud de las ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizados para referido presupuesto, fué acuerdo, por unanimidad de la Corporación y teniendo en consideración lo diseminado de la población en este Municipio para poder realizar el cobro de los arbitrios de consumo, declarar dividido el término en zona libre e invitar a los vecinos en general a formular conciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, vinos comunes o de pasto y el arbitrio sobre carnes, volaterías, caza menor, pescados y mariscos, para lo cual las personas obligadas a referidos impuestos, y que son todos los vecinos de este Municipio, sin excepción alguna, solicitarán de esta Alcaldía en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la formalización de aludidos conciertos, presentando al efecto declaración jurada, duplicada, en la que se haga constar las cantidades que consumieron de los artículos sujetos al pago en el pasado año y que calculan en el actual, la que será aprobada por la Comisión Municipal Permanente en el plazo de un mes y notificada a los interesados debidamente, para que, caso de no aceptada, verificar las reclamaciones oportunas: los que no lo verifiquen se entenderá están conformes y aceptan la cantidad que el Ayuntamiento les asigne en el repartimiento de conciertos que necesaria-

mente ha de confeccionar a los fines indicados, por ser el único medio más factible y grandemente económico para el Ayuntamiento y contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los vecinos de este Municipio y personas interesadas.

Bustillo del Páramo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde Gregorio Robles. 2126

Ayuntamiento de La Ercina

Las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, quedan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes e informe de la Comisión Permanente, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas, y entablarse contra las mismas cuantos reparos y reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local vigente.

La Ercina, 23 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Eladio Rodríguez. 2122

Ayuntamiento de Páramo del Sil

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública la enajenación de la antigua Casa Consistorial y una huerta solar, con arreglo pliego de condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo del Sil, a 22 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Blas López. 2123

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Estando formada la cuenta municipal referente al 31 de Diciembre de 1958, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para ser examinado y oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, a 23 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Feliciano González. 2124

Aguntamiento de Murias de Paredes

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, las cuentas municipales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión pertinente, se exponen al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que durante este plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Murias de Paredes, a 25 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Eulogio Arienza García. 2131

Entidades menores

Junta Vecinal de Santas Martas

Formado y aprobado por esta Junta Vecinal, expediente para alterar la calificación jurídica del edificio destinado a Casa de Concejo en este pueblo, para su desafectación del servicio público, y venta en pública subasta para nueva construcción de otra, se expone al público dicho expediente en el domicilio del Sr. Alcalde Pedáneo de esta Junta, por plazo de un mes, para que durante dicho plazo pueda ser examinado, y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santas Martas, 22 de Mayo de 1959.—El Presidente, Leodegario Morala. 2121

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.
Certifico: Que en este Tribunal y con el n.º 20 de 1959, se tramita recurso de esta jurisdicción, interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, a fin de que sea declarado nulo y sin valor el acuerdo adoptado por aquella Corporación en sesión celebrada en 30 de Octubre de 1958, por el que se señaló el haber pasivo al que fué Secretario de aquel Ayuntamiento D. Pedro del Palacio, y que la misma declaró lesivo en sesión de 14 de Marzo último.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del

Ilmo. Sr. Presidente en León, a 16 de Mayo de 1959.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2135

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 21 del corriente año, se tramita recurso de esta jurisdicción, interpuesto por el Procurador Sr. Tejerina en nombre y representación de D.ª Marciana Domínguez Fernández, contra acuerdos del Ayuntamiento de Campazas de 29 de Marzo por el que se desestimó reposición del de 22 de Febrero anterior, por el que se declaraba bien comunal una zanja y el terreno ocupado por la misma, para saneamiento de una finca propiedad de la recurrente, sita en el paraje de «carro de San Miguel».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 18 de Mayo de 1959.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2134

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue: Señores, D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César Martínez Burgos González, Magistrado.—D. Francisco del Río Alonso, ídem suplente.—D. Francisco Blanch López, Vocal.—D. Enrique Muñoz Pérez, Vocal.—En la ciudad de León a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 28 de 1958, interpuesto por el Letrado D. Francisco Roa Rico en nombre y representación de D.ª María Natividad García, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de León de fecha 30 de Julio de 1958 por el que se desestimó recurso de reposición sobre otro acuerdo anterior por el que se asignó a la recurrente un sueldo por completo improcedente, y en cuyo recurso han sido partes referido Letrado en la representación indicada y el Ayuntamiento de León representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez.

Fallamos: Que sin entrar en el fondo de la cuestión propuesta, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por D.ª María Natividad García, por falta del presupuesto procesal del recurso de reposición

previo determinante de la firmeza que confirmamos, expresamente, de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de León de diecinueve de Febrero y treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en cuanto respectan a la categoría y sueldo de la recurrente, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución publíquese en la forma acostumbrada y con testimonio de la presente devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco Río Alonso.—F. Blanch.—E. Muñoz.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme en la misma está acordado, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2137

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue: Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares.—Presidente.—D. César Martínez Burgos González.—Magistrado.—D. Jesús Vázquez Moro.—Magistrado suplente.—D. Santiago G. Aragón y Villarino.—Vocal.—D. Eleuterio Díez Parrado.—Vocal.—En la ciudad de León a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 12 de 1958, interpuesto por el Procurador D. José Muñiz Alique, en nombre y representación de D. Saturnino Freile Fidalgo contra Decreto del Ayuntamiento de Villagatón por el que se declara que el recurrente se ha intrusado y usurpado terrenos de la vía pública e imponiéndole la multa de doscientas cincuenta pesetas, en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo, por no ser conforme a derecho la resolución dictada con fecha 12 de Marzo de 1958 por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagatón y por la que se impone a D. Saturnino Freile Fidalgo la multa de doscientas cincuenta pesetas por

supuesta usurpación de terrenos de la vía pública y se le requiere para que destruya la edificación hecha en tales terrenos, anulamos totalmente tal resolución, reservando expresamente al Ayuntamiento de Villagatón las acciones y procedimientos adecuados para recuperar, si le pertenecieren, los terrenos que dice usurpados.—No hacemos expresa imposición de costas sino que declaramos la gratuidad del presente recurso.—Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto, en término legal. Así por esta nuestra sentencia juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César Martínez Burgos.—J. Vázquez Moro.—Santiago G. Aragón.—E. Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme está acordado, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a doce de Mayo de 1959.—José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2136

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue: Señores, D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César Martínez Burgos González, Magistrado. D. Francisco del Río Alonso, íd. suplente.—D. Santiago G. Aragón y Villarino, Vocal.—D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal.—En la ciudad de León, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 15 de 1957 interpuesto por el Procurador Sr. Carrillos Alonso, en nombre y representación de D.ª Inés Tascón Diez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Matallana de Torio de 28 de Abril de 1957, revocatorio de otro de 28 del mes anterior, declarando ruinoso una casa propiedad de la recurrente, sita en Robles de la Valcueva, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Sr. Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, declarando nulo todo lo actuado por el Ayuntamiento de Matallana de Torio a partir de la iniciación del expediente de ruina del inmueble propiedad de D.ª Inés Tascón Diez y

ocupada por D. Amador Rodríguez, y que se reponga dicho expediente al estado que mantenía cuando se produjo la defectuosa citación del inquilino interesado, subsanando ésta y demás defectos, sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco Río Alonso.—Santiago G. Aragón.—V. Diez Arias. Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está acordado, expido la presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Señor Presidente, en León, a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 2138

Requisitoria

López Benso, Luis, hijo de Vicente y Purificación, natural de León, soltero, de profesión fontanero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en León, calle del Rollo de Santa Ana número 13, procesado por el delito de hurto, comparecerá en el término de 15 días ante don Jesús Triana Miguel, Comandante de Caballería, Juez instructor del Juzgado Militar permanente número uno, sito en calle del Reloj número 5 de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Madrid a 21 de Mayo de 1959.—El Comandante Juez instructor, Jesús Triana Miguel 2118

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado rebelde Daniel Sánchez Coque, se cancela y se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, número 268 de 26 de Noviembre de 1958, por la que se interesaba la busca y captura de dicho procesado en sumario 268 de 1958, por robo.

Ponferrada, 23 de Mayo de 1959.—El Juez de instrucción, (ilegible). 2127

Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández de Murias de Paredes

En la Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de dos aprovechamientos de aguas pú-

blicas en término de Fasgar, del municipio de Murias de Paredes, derivadas de la Fuente Grande para riego de unas diez y nueve áreas de terreno de la propiedad de D.ª Cecilia, D.ª Regina y D.ª Albina Alvarez Rubio y de D. Juan Rubio Rubio y hermanos.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaría durante treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 21 de Mayo de 1959.—El Notario, Mariano Alvarez.

2110

Núm. 633.—65,65 ptas.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 112.883 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2083

Núm. 635.—28,90 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Pedro (Boñar)

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar, saca a concurso la limpieza y reparación de la presa grande de riego y puerto de toma de aguas ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto a disposición de las personas interesadas, en el domicilio de la Hermandad de Boñar.

El plazo de admisión de ofertas finalizará a los quince días siguientes hábiles a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

Los gastos de este anuncio, así como los que se deriven en permisos de limpiezas y premio de cobranza, etcétera, serán por cuenta del adjudicatario.

Boñar, 9 de Mayo de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Ruiz Robles.

1998

Núm. 632.—63,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —